



**SECRETARÍA GENERAL**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de Autonomía Municipal en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 numeral 5, faculta a los Gobiernos Municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, así como también faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales;

**Que**, la Constitución de la República en el Art. 284, establece: la política económica tendrá los siguientes objetivos: numeral 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

**Que**, la Constitución de la República en el Art. 336, determina que el Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueve la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante Ley.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dice: “Son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercados y cementerios”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización en el Art. 274 establece, los gobiernos autónomos descentralizados son responsables de la prestación de servicios públicos (...).



## SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización en el 54 literal f) establece como una de las funciones primordiales del Gobierno Municipal, la prestación de los servicios públicos.

**Que**, la Constitución de la República en el Art. 264, numeral 4) en concordancia con el Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: letra d) Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 186.- establece: Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7 otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de las Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

**Que**, en la Ordenanza Sustitutiva que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar en el artículo cuatro trata sobre la materia imponible y determina el cobro de tasas por servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos, paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.

**Que**, Mediante Acuerdo Interministerial Nro.0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus (COVID-19).



## SECRETARÍA GENERAL

**Que,** El presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus (COVID-19), además, dispuso medidas para controlar la emergencia sanitaria y garantizar los derechos de las personas, asimismo, declaró toque de queda y la suspensión de la jornada laboral presencial.

**Que,** El Comité de Emergencia del Cantón Montúfar, en sesión extraordinaria del 20 de marzo del 2020, a fin de evitar la propagación del coronavirus en nuestra jurisdicción, y garantizar la salud de nuestra población, resolvió declarar en Emergencia al Cantón Montúfar.

**Que,** El Alcalde del Cantón Montúfar Mediante Resolución No. 5 del 20 de marzo del 2020, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón.

**Que,** la Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de abril de 2020, expresa que el COVID-19 y derechos humanos ante los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales.

**Que,** la doctrina ha definido a la calamidad pública como "toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país.

**Que,** la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales.

**Que,** en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días doce y dieciocho de septiembre del año 2019, se aprobó la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y control del Mercado Agroganadero.



## SECRETARÍA GENERAL

**Que**, en sesiones ordinarias llevadas a efecto el veintitrés de abril y siete de mayo del año 2020 el Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza reformativa que reglamenta la operación y funcionamiento del Centro de Movilidad Urbana.

**Que**, en sesiones ordinarias llevadas a efecto el diecisiete y veintitrés de octubre del año 2019 el Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza que regula la organización, funcionamiento y control de mercados, ferias y plataformas, del Cantón Montúfar.

**Que**, en sesiones ordinarias llevadas a efecto el nueve y veintidós de febrero del año 2017 el Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, previsión, determinación, recaudación y administración de la tarifa del servicio de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de San Gabriel.

**Que**, en sesiones ordinarias llevadas a efecto el diez y dieciocho de enero del año 2018 el Concejo Municipal, aprobó la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto a la Patente Municipal a las Actividades Comerciales, Industriales y toda Actividad de Orden Económico que opere en el Cantón Montúfar.

**Que**, en sesiones ordinarias llevadas a efecto el diecinueve y veintitrés de diciembre del año 2019 el Concejo Municipal, aprobó la Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2020-2021.

**Que**, en sesiones ordinarias llevadas a efecto el doce y dieciocho de septiembre del año 2019 el Concejo Municipal, aprobó la Reforma a la Ordenanza que regula la Administración, Funcionamiento y Utilización del Parque de la Familia del Cantón Montúfar

**Que**, la Comisión de Mercados y Servicios Sociales del Concejo Municipal presenta informe favorable a fin de que en esta época de pandemia se proceda de manera preferencial con los tributos y tasas de los diferentes arrendatarios y contribuyentes del cantón Montúfar.

**Que**, el Director Financiero del GAD Municipal de Montúfar, mediante Oficio. No. 028-DF-GADMM-2020-OF, considerando la emergencia sanitaria que estamos atravesando ha sugerido al Concejo Municipal que se proceda a exonerar los intereses de las cartas de pago de agua potable de febrero, marzo y abril del año 2020. Que en los impuestos prediales urbano y rural no haya recargos hasta el 31 de julio. Que en las patentes obligadas a llevar contabilidad y el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales se amplía el plazo sin



## SECRETARÍA GENERAL

generación de interés hasta el 31 de julio del 2020. Que se proceda a exonerar el pago de intereses de los arrendamientos de los locales, puestos e islas del mercado Jesús del Gran Poder.

**Que**, ante la calamidad pública que está atravesando el Cantón Montúfar y que ha afectado gravemente la economía de la población es procedente normar el pago de los tributos y tasas por los servicios que presta el GADD Municipal de Montúfar dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, así establecidas en los artículos 240 y 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expede la:**

### **ORDENANZA QUE PERMITE OTORGAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, USUARIOS DE SERVICIOS Y ARRENDATARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL GAD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL CANTÓN MONTÚFAR**

**Art. 1.- Objeto y su ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza, tiene como objeto regular las tasas e impuestos generados en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19.

El ámbito de esta ordenanza se circunscribe a la recaudación de impuestos y tasas por concepto de servicio de Agua Potable y cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Montúfar, tales como: Mercado Agroganadero, Centro de Movilidad, Mercado Jesús del Gran Poder y Parque de la Familia y de bienes inmuebles en general.

**Art. 2.- De los Arrendatarios de locales, bodegas y espacios abiertos en el Mercado Agroganadero.-**

- a) Quedan exentos de pagos de intereses del canon de arrendamiento los arrendatarios de locales, bodegas y espacios abiertos del Mercado Agroganadero desde el mes de febrero del 2020 hasta el mes de mayo del 2020.



## SECRETARÍA GENERAL

- b) Se exonera el pago de arrendamiento a todos los arrendatarios del Mercado Agroganadero desde el mes de marzo del año 2020 hasta la reapertura del mismo.
- c) Quedan exonerados del 50 % del canon de arrendamiento los arrendatarios del Mercado Agroganadero, tres meses posteriores a su reapertura.
- d) -Los arrendatarios que hubieren cancelado el canon de arrendamiento del mes de Marzo 2020, este valor será compensado en los meses que correspondan, posterior a su reapertura.

### Art. 3.- De los Arrendatarios de los locales, puestos e islas del Mercado Central “Jesús del Gran Poder”

- a) Quedan exentos de pagos de intereses de canon de arrendamiento los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Central “Jesús del Gran Poder” desde el mes de febrero del 2020 hasta el mes de mayo del 2020.
- b) Se exonera del 50 % el canon de arrendamiento, de los meses de abril, mayo y junio a las/os comerciantes del mercado “Jesús del Gran Poder” que han estado vendiendo sus productos con normalidad en los puestos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 23, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 53, 54, 55, 56, locales 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, y área 1 (baños).
- c) Se exonera el 100 % el canon de arrendamiento de los meses de abril, mayo y junio a las/os comerciantes que por la emergencia sanitaria que tuvieron que cerrar los puestos: 10, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 48, 50, 51, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, locales 79, 80, 81, 82 e islas 94, 95, 96, 97
- d) Quedan exonerados del 50 % del canon de arrendamiento los arrendatarios del Mercado “Jesús del Gran Poder” tres meses posteriores a su reapertura.

### Art. 4.- De los Arrendatarios de los locales del Centro de Movilidad Urbano Intracantonal de Montúfar

- a) Se establece la exoneración total del canon de arrendamiento de todos los locales del Centro de Movilidad Urbana Intracantonal de Montúfar, mientras se mantenga la semaforización por COVID 19, en color rojo y amarillo, aclarando que la exoneración correrá a partir del mes de marzo del año 2020.



**SECRETARÍA GENERAL**

- b) Se excluye el local que ocupa la Agencia Nacional de Tránsito, al cual se exonera el cincuenta por ciento del canon de arrendamiento, desde el mes de marzo del año 2020 hasta que concluya la emergencia sanitaria.
- c) Se establece la exoneración del cuarenta por ciento del canon de arrendamiento establecido en la presente Ordenanza, desde que cambie el semáforo por COVID 19 a color verde, hasta que termine la emergencia sanitaria.

**Art. 5.- De los Arrendatarios de los locales y espacios abiertos del Parque de La Familia de la ciudad de San Gabriel.**

- a) Quedan exentos de pagos de intereses del canon de arrendamiento los arrendatarios de locales, y espacios abiertos del Parque de la Familia de la ciudad de San Gabriel, desde el mes de febrero del 2020 hasta el mes de mayo del 2020.
- b) Se exonera el pago de arrendamiento a todos los arrendatarios del Parque de la Familia desde el mes de marzo del año 2020 hasta la reapertura del mismo.
- c) Quedan exonerados del 50 % del canon de arrendamiento los arrendatarios del Parque de la Familia, tres meses posteriores a su reapertura.

**Art. 6.- De los Arrendatarios, de Locales ubicados en el sector del Parque de la Amistad, Servicios Higiénicos e inmuebles de Propiedad Municipal en general.**

- a) Quedan exentos de pagos de intereses del canon de arrendamiento los arrendatarios de locales ubicados en el sector Parque de la Amistad, Servicios Higiénicos e inmuebles de Propiedad Municipal en general, desde el mes de febrero del 2020 hasta el mes de mayo del 2020.
- b) Se exonera el pago de arrendamiento a todos los arrendatarios de locales ubicados en el sector del Parque de la Amistad, Servicios Higiénicos e inmuebles de Propiedad Municipal en general, desde el mes de marzo del año 2020 hasta la reapertura de los mismos.
- c) Quedan exonerados del 50 % del canon de arrendamiento los arrendatarios de locales ubicados en el sector del Parque de la Amistad, Servicios Higiénicos e inmuebles de Propiedad Municipal en general, tres meses posteriores a su reapertura.

**Art. 7.- De los Usuarios del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de San Gabriel.**

Quedan exentos de pago de Intereses, los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad de San Gabriel, los meses de febrero, marzo y abril del año 2020.

**Art. 8.- Del pago del Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil a los Activos Totales.**



## SECRETARÍA GENERAL

-Las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades económicas dentro del Cantón Montúfar y que estén obligados a llevar contabilidad pueden realizar el pago del Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil a los activos totales sin recargo hasta el 31 de julio del año 2020

### **Art. 9.- Del pago del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Montúfar.**

Los propietarios de inmuebles urbanos y rurales del Cantón Montúfar podrán realizar el pago del Impuesto Predial sin recargo hasta el 31 de Julio del año 2020

**Art. 10.- Del cumplimiento y Ejecución.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

**Art. 11.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Montúfar, a los 21 días del mes de mayo año 2020.

Dr. Andrés Ponce López

Abg. Anderson Ponce

**ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA ORDENANZA QUE PERMITE OTORGAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, USUARIOS DE SERVICIOS Y ARRENDATARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL GAD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL CANTÓN MONTÚFAR.”. Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días catorce y veintiuno de mayo del año 2020, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los veintiuno días del mes de mayo del año 2020. Lo certifico.



---

---

**SECRETARÍA GENERAL**

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los veintiuno días del mes de mayo del 2020, a las 14h00. VISTOS; LA ORDENANZA QUE PERMITE OTORGAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, USUARIOS DE SERVICIOS Y ARRENDATARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL GAD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL CANTÓN MONTÚFAR, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves veintiuno de mayo del 2020, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**

[info@gadmoutufar.gob.ec](mailto:info@gadmoutufar.gob.ec)

Calle Sucre 03-61 y Bolívar

+593 62 290 123 / +593 62 290 124

GAD Montúfar

SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

<http://gadmoutufar.gob.ec>



**SECRETARÍA GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los veintidós días del mes de mayo del 2020, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: **ORDENANZA QUE PERMITE OTORGAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, USUARIOS DE SERVICIOS Y ARRENDATARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL GAD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL CANTÓN MONTÚFAR.** Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López

**ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

Proveyó y firmo “LA ORDENANZA QUE PERMITE OTORGAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, USUARIOS DE SERVICIOS Y ARRENDATARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL GAD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL CANTÓN MONTÚFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los veintidós días del mes de mayo del año 2020.

Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**